

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Popayán, Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ANA MARIA LOPEZ PAREJA
Radicado:	190014003003-2022-01992-00

Estamos frente a una solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas ENV560 de propiedad de ANA MARIA LOPEZ PAREJA identificada con cédula de ciudadanía No. 34571191 siendo el acreedor garantizado FINESA S.A.

CONSIDERANDO

Ahora bien, por haber subsanado la solicitud y por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas ENV560, siendo el acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS ENW176 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores de la Ciudad de Cali, Valle, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: placas ENV560: Clase: AUTOMOVIL Serie: SIN: Marca: MERCEDES BENZ: Chasis WDD1760431J639612 1595 Toneladas: Motor: Modelo: Color: Línea: Carrocería: HATCH BACK Estado vehículo: Activo: Manifiesto: 192018000028218: Servicio: PARTICULAR: Pasajeros: 5 , y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

A/H

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN